

02/2020



FH2638025

PALOMA LOPEZ DE URALDE ALCOBA

NOTARIO

Avda. Parque, 7 (Belmonte de Miranda)

☎ 984 155 475

☎ 984 155 475

33830 ASTURIAS 📧 plopez@notariado.org

«ESCRITURA DE PODER GENERAL»

NÚMERO VEINTIDÓS. -----

En Salas, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Ante mí, **PALOMA LOPEZ DE URALDE ALCOBA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Belmonte de Miranda, sustituto por vacante de la notaría de Salas, y para mi protocolo, -----

==== C O M P A R E C E ====

DON HECTOR FERNANDEZ GIL, desempleado, mayor de edad, vecino de Arrubal (C.P. 26151-La Rioja), con domicilio en calle Calvario, 21, 2º-C; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 16.606.750-Z. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho.-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de su hermana **DOÑA LETICIA FERNÁNDEZ GIL**, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Arruba (C.P. 26151-La Rioja), con domicilio en calle Mayor, número 8, y titular del DNI/NIF número **16.621.247-K**, para que en relación al cualesquiera bienes, de carácter ganancial o privativos, aunque se dé la figura jurídica del autocontrato, exista contraposición o confusión de intereses, y múltiple representación,

===== P U E D A N =====

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones de suerte que el apoderado ostente la plena representación del poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna, -----

I.- Administrar, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro,

FH2638024

02/2020



trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a Juntas de propietarios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra

derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.

Y hacer y aceptar donaciones y/o cesiones puras, condicionales u onerosas. -----

III.- Intervenir, judicial o extrajudicialmente, en herencias testadas o intestadas, *especialmente en la de Don Ricardo Gil Fernández y Doña Fabiana Viana Ruíz*, aceptando legados, donaciones y herencias, éstas simplemente o a beneficio de inventario o con derecho de deliberar o renunciarlos. Solicitar la apertura y protocolización de testamentos ológrafos y otorgados en peligro de muerte. Instar judicial o notarialmente declaraciones de herederos, haciendo las declaraciones juradas pertinentes. Solicitar copias de testamentos, certificaciones del Registro de Estado Civil, del Registro General de Actos de última Voluntad o cualesquiera otras. Nombrar

02/2020



PAPIL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FH2638023

peritos y contadores. Aprobar e impugnar inventarios, cuentas, avalúos, balances, liquidaciones, incluso la de la sociedad conyugal, divisiones, colaciones y adjudicaciones. Abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación, estipulando plazos y condiciones. Admitir bienes en pago y para pago. Transigir diferencias. Solicitar prórrogas y cancelación de multas. Practicar cuanto proceda hasta la terminación de las operaciones particionales. Satisfacer los impuestos correspondientes. Tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles adjudicados, inscribiéndoles en los correspondientes Registros de la Propiedad y otorgar las escrituras públicas o privadas que a los expresados fines fueren necesarias. -----

En relación con los bienes procedentes de la o las herencias, se conceden también facultades para VENDER, a la persona o personas, naturales o jurídicas, en su totalidad o por participaciones

indivisas, pudiendo efectuar operaciones de segregación, división, y cualquier otra modificación hipotecaria, fijando los precios, plazos y condiciones que estime pertinentes, estableciendo las garantías que se estimen oportunas en caso de aplazar parte del precio, pudiendo posteriormente cobrar y dar recibo de dichos precios aplazados y otorgar carta de pago del mismo, así como cancelar las garantías que se hubiesen establecido, ya sean éstas personales o reales; y asimismo firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, incluso escrituras de subsanación, rectificación hasta su total inscripción en el Registro de la Propiedad. -----

Retirar sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España u otros oficiales, Sociedades, Cajas de Ahorro o de particulares; cancelar cuentas y cobrar seguros. -----

IV.- Concertar activa o pasivamente préstamos y cuentas corrientes de crédito, con o sin intereses, con garantía personal o hipotecaria, expresa y especialmente aquellos que regula la "Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito

02/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FH2638022

inmobiliario"; pudiendo asimismo modificarlos, novarlos o extinguirlos. -----

V.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas, y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de Sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y en este caso, anónimas, limitadas, regulares colectivas, o comanditarias, cualquiera que sea su denominación, duración, domicilio, objeto y capital social; suscribir el capital en la forma que libremente determine, hacer aportaciones ya se trate de bienes muebles e inmuebles, en pleno dominio, en usufructo o nuda propiedad, y ya sean enteros o en proindiviso y su reconocimiento; hacer declaraciones de incompatibilidad y aceptar cargos.

Comprar y vender acciones, participaciones o cuotas a quien libremente quiera, al contado o a

plazos, y en este caso, constituir y cancelar todas las garantías que procedan, ya sean personales o reales. -----

Representarlo en la Juntas Generales, Órganos de Gobierno, en cualesquiera tipo de reuniones, y ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

VI.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, y con garantía personal, de valores o cualesquiera otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos en metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; operar con Cajas de ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares,

02/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FH2638021

disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y práctica bancarias. -----

VII.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,

desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los Tribunales y abogados con las facultades usuales. -----

VIII.- Sustituir y delegar todas las precedentes facultades o parte de ellas, otorgando y revocando toda clase de poderes generales o especiales a cualquier persona de su libre elección. -----

IX.- Y a los fines indicados, firmar, sin limitación alguna, cuantos documentos, públicos y/o privados, notariales o mercantiles sean necesarios y convenientes, especialmente, en el caso de contratos de crédito inmobiliario, los documentos y acta de información sobre las condiciones de los mismos que regula la "Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario"; hasta conseguir que los actos jurídicos que se formalicen, se inscriban en los Registros que correspondan. -----

Hago las reservas y advertencias legales. Advierto especialmente de la conveniencia de que en caso de que este poder sea sustituido o se designen subapoderados se ponga este hecho en conocimiento del poderdante con la mayor diligencia. -----

02/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FH2638020

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la Legislación Notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservaran con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. -----

Los datos proporcionados se conservaran durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le suceda o sustituya. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la

FH2638019

02/2020



Notaria autorizante, sita en la Avenida Parque 7, C.P. 33830, Belmonte de Miranda, Asturias. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Por su elección le leo este instrumento, después de identificarle por su documento reseñado lo encuentra conforme, presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que de su íntegro contenido redactado en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie FH y

números 2638039 y los seis folios anteriores en orden
de numeración, yo el Notario, Doy fe. -----
Está la firma del compareciente. -----
Signado. PALOMA LÓPEZ DE URALDE ALCOBA. Rubricado y
sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 71,22 € (Impuestos excluidos)

**ES COPIA DE LA MATRIZ, la expido para DON HECTOR
FERNANDEZ GIL, en siete folios de la serie FH,
números 2638025 y los seis folios anteriores en orden
correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En
Belmonte de Miranda el mismo día de su otorgamiento.
DOY FE. -----**

